



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL



"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.

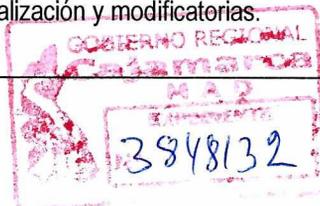
CONVENIO N° 02 -2018-GR.CAJ/GR.

Conste por el presente documento, el convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte las siguientes Municipalidades Distritales: la Municipalidad **Distrital de Llapa**, con RUC N° 20201594481, con domicilio legal en el Jr. Ramón Castilla N° 250, debidamente representado por su Alcalde, Ing. Henrik Nahun Suarez Romero, autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 01-2018 de fecha 16 de abril de 2018; la Municipalidad **Distrital de Tongod**, con RUC N° 20148290165, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 369, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Roberto Fernando Becerra Mondragón, autorizado mediante Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de marzo de 2018; la Municipalidad Distrital **El Prado**, con RUC N° 20220310664, con domicilio legal en el Jr. San Isidro N° 297, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Artilcar Gil Zelada, autorizado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2018-ACM/MDEP de fecha 15 de marzo de 2018; la Municipalidad Distrital de **San Silvestre de Cochan**, con RUC N° 20195252956, con domicilio legal en el Av. Cajamarca N° 411, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Segundo Jorge Salazar Ventura, autorizado mediante Acuerdo de Consejo N° 01 de fecha 23 de marzo de 2018; la Municipalidad Distrital de **Agua Blanca**, con RUC N° 20194071524, con domicilio legal en la Calle José María Flores N° 113, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Guianny Teófilo Sánchez Chávez, autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 03-03-2018 de fecha 26 de marzo de 2018; la Municipalidad Distrital de **Calquis**, con RUC N° 20190685285, con domicilio legal en el Jr. San Miguel S/N, debidamente representado por su Alcalde, Prof. Juan Rodas Cueva, autorizado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 005-2018-MDC de fecha 19 de marzo de 2018; a quienes en adelante se les denominara **LAS MUNICIPALIDADES**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, Con Domicilio Legal en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351, del Distrito de Cajamarca, departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Gobernador Regional encargado **Hilario Porfirio Medina Vásquez**, designado mediante Resolución N° 3735-2014/JNE, a la que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- 1.1. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- 1.2. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- 1.3. Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF-63.01.
- 1.4. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL



"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

1.6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES.

LAS MUNICIPALIDADES son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y se encuentran incorporadas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

LAS MUNICIPALIDADES se encuentran incorporadas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

EL GOBIERNO REGIONAL; es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LAS MUNICIPALIDADES convienen en autorizar a **LA ENTIDAD**, para que formule y evalúe el proyecto de inversión pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de ley de bases de la descentralización y por el artículo 76° de la ley orgánica de municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL (La Dirección Regional De Vivienda, Construcción Y Saneamiento), se compromete a formular y evaluar el proyecto: "*Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Rural en los distritos de Tongod, Llapa, San Silvestre de Cochán, Unión Agua Blanca, El Prado y Calquis de la Provincia de San Miguel – Región Cajamarca*"; de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSION

El proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL



"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

- *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Rural en los distritos de Tongod, Llapa, San Silvestre de Cochan, Unión Agua Blanca, El Prado y Calquis de la Provincia de San Miguel – Región Cajamarca".*

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA (Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento).

- 6.1 Registrar el presente convenio, en la Ficha del Registro del Proyecto: *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Rural en los distritos de Tongod, Llapa, San Silvestre de Cochan, Unión Agua Blanca, El Prado y Calquis de la Provincia de San Miguel – Región Cajamarca"*; en el banco de proyectos. Sin dicho registro el convenio no surtirá efectos en el sistema nacional de inversión pública.
- 6.2 Formular, el *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Rural en los distritos de Tongod, Llapa, San Silvestre de Cochan, Unión Agua Blanca, El Prado y Calquis de la Provincia de San Miguel – Región Cajamarca"*; señalado en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**.

- 7.1 La Municipalidad (a través de las JASS), se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto: *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Rural en los distritos de Tongod, Llapa, San Silvestre de Cochan, Unión Agua Blanca, El Prado y Calquis de la Provincia de San Miguel – Región Cajamarca"*.
- 7.2 La Municipalidad no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto autorizado a **LA ENTIDAD** en la Cláusula Quinta del presente convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.3 Si **LA ENTIDAD** rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

LA VIGENCIA del presente convenio será de dos (02) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informativo del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL



"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CLÁUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Cajamarca a los.....16..... días del mes de mayo del año 2018.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Hilario Porfirio Medina Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (R)

EL GOBIERNO REGIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN AGUA BLANCA
Gustavo Teófilo Sánchez Chávez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALQUIB
SAN MIGUEL-CAJAMARCA

Juan D. Rodas Cuevas
ALCALDE



Ing. HENRIK N. SUAREZ ROMERO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL PRADO
REGION CAJAMARCA
Amilcar Gil Zelada
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TONGOD

Roberto F. Becerra Mondragón
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL S.S. COCHAN
[Signature]
ALCALDE